



OCIA Internacional, Inc.

1340 N. Cotner Blvd. | Lincoln, NE 68505 | EEUU
5 de Mayo 108 Interior 9, Centro | Oaxaca de Juárez, Oaxaca 68000 | MEXICO
Tel: (EEUU) 402.477.2323 | (MX) 951.206.4212
info@ocia.org | www.ocia.org

USANDO EL DISTINTIVO NACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS (DNPO) Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS BAJO LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE MÉXICO (LPO)

Cuando usted solicita certificación bajo el LPO con OCIA, su operación puede rotular sus productos o ingredientes como orgánicos y puede usar el Distintivo Nacional de Productos Orgánicos (DNPO) “Orgánico SAGARPA MÉXICO” en anuncios, etiquetas, marbetes, y/o empaque, SÓLO si el producto cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias. **Los requisitos de etiquetado del LPO están basados en el porcentaje de ingredientes orgánicos en un producto.** Vea los Lineamientos Orgánicos de SAGARPA, TÍTULO III, Artículo 200 y 204 para más información sobre cómo calcular el porcentaje de ingredientes producidos orgánicamente.

El DNPO de SAGARPA puede aparecer en productos agrícolas orgánicos que estén certificados como 100 por ciento orgánicos (“100 por ciento orgánicos”) o productos que estén certificados como que contienen por lo menos un 95 por ciento de ingredientes orgánicos (“orgánico”). Los productos que cumplan con los requisitos para “100 por ciento orgánico” y “orgánico” pueden mostrar estos términos y el porcentaje de contenido orgánico en su panel de muestra principal. El uso del DNPO de SAGARPA es opcional. A los productos certificados bajo el Programa LPO no se les requiere mostrar el DNPO de SAGARPA.

Los productos procesados etiquetados como “hecho con orgánico (ingredientes especificados o grupo(s) de alimento(s))” y que contengan al menos un 70 por ciento de ingredientes orgánicos pueden mostrar el porcentaje de contenido orgánico, pero no pueden usar el DNPO en ninguna parte del paquete. Los productos procesados que contengan algunos ingredientes orgánicos (menos de un 70%) deben identificar los ingredientes orgánicos en la declaración de ingredientes cuando se expone el % orgánico, pero no pueden usar el DNPO de SAGARPA o el sello de OCIA Internacional en ninguna parte del paquete.

Para las etiquetas “hecho con orgánico (ingredientes especificados o grupo(s) de alimento(s))”, las etiquetas pueden indicar ingredientes orgánicos especificados o grupos de alimentos.

Todos los productos de ingredientes múltiples que hagan cualquier afirmación orgánica tienen que incluir una declaración de ingredientes en el panel de información. Los productos etiquetados como “Orgánicos” o “Hecho con Orgánico (ingredientes especificados o grupo(s) de alimento(s))” tienen que identificar los ingredientes orgánicos en la declaración de ingredientes.

El DNPO no podrá utilizarse en productos en estatus de conversión; ni para sustancias o materiales indicados en los artículos 28 y 29 de la Ley de Productos Orgánicos.



OCIA Internacional, Inc.

1340 N. Cotner Blvd. | Lincoln, NE 68505 | EEUU
5 de Mayo 108 Interior 9, Centro | Oaxaca de Juárez, Oaxaca 68000 | MEXICO
Tel: (EEUU) 402.477.2323 | (MX) 951.206.4212
info@ocia.org | www.ocia.org

Consideraciones generales

Los operadores certificados bajo LPO deben cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 44 del Reglamento de LPO y 199 al 204 de los Lineamientos, y asegurar que las etiquetas contengan:

- Número de Certificado LPO (listado en el certificado LPO de la operación, cambia con cada renovación de certificación) o el Número de asociado de OCIA (número de identificación de operador).
- Número de Identificación de OCIA otorgado por SENASICA:
 - (OC-210921-20-CPAA-003).
- Mención que el producto se encuentra "Libre de Organismos Genéticamente Modificados" o "No OGM" o "Producido sin OGM".

Para productos procesados y empacados, destinados al consumidor final (venta al detalle), adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 201, el etiquetado de dichos productos deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 204, de acuerdo a la categoría del producto ("orgánico", "100% orgánico", etc.).

El Distintivo Nacional de Productos Orgánicos

- En apego al SEGUNDO TRANSITORIO, a los operadores que se les ha autorizado etiquetas con el Distintivo Nacional previo a la entrada en vigor del ACUERDO por el cual se modifica el similar por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2021, tendrán un plazo de 36 meses para agotar el inventario de etiquetas.



Requisitos para Etiquetado

El DNPO debe estar en un lugar visible en el frente o costado del empaque y seguida de la declaración "Certificado por:" directamente debajo del DNPO y podrá utilizarse el nombre del organismo de certificación o el código de aprobación (mencionado arriba), según lo establece el Artículo



OCIA Internacional, Inc.

1340 N. Cotner Blvd. | Lincoln, NE 68505 | EEUU

5 de Mayo 108 Interior 9, Centro | Oaxaca de Juárez, Oaxaca 68000 | MEXICO

Tel: (EEUU) 402.477.2323 | (MX) 951.206.4212

info@ocia.org | www.ocia.org

DECIMOPRIMERO, fracción IV del “ACUERDO por el cual se establece el distintivo nacional de se da a conocer los productos orgánicos y por la cual se establecen los lineamientos para su uso en el etiquetado de productos orgánicos certificados”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013.

El panel de información de su etiqueta tiene que mostrar abajo, el nombre y la dirección del manejador (embotellador, distribuidor, importador, fabricante, empacador, procesador, etc.) del producto terminado, la declaración “Certificado orgánico por OCIA Internacional” o frase similar, sin que ningún otro material impreso o información sea colocado entre el nombre del agente certificador y el nombre del fabricante o distribuidor. Los sellos de Agentes Certificadores **NO** pueden ser usados para satisfacer este requisito. La dirección de negocios/Internet o número telefónico de OCIA Internacional puede estar mostrado en el panel de información del producto final.

Los productos rotulados como “orgánicos” tienen que listar los ingredientes orgánicos como “orgánicos” cuando otra categoría de etiquetado orgánico sea mostrado Ej. “Orgánico”, “Elaborado con Ingredientes Orgánicos”, etc. El agua y la sal incluida como ingredientes no pueden ser identificadas como orgánicas.

Se deberá mantener siempre un espacio claro mínimo (área de protección) alrededor de éste para preservar su integridad. El Distintivo Nacional nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos.

Tamaño del Sello: El tamaño mínimo de impresión sugerido será preferentemente de 2.0 cm, pudiendo ser menor al mínimo, siempre y cuando las características del empaque o presentación del producto condicionen el área de impresión.

Si usted está exhibiendo el logotipo de OCIA en su empaque, otros logotipos nacionales o privados (sellos), éstos no puede estar expuesto más prominentemente que el DNPO (ver “Acuerdo por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos”, CAPÍTULO II, CONDICIONES DE USO, ARTÍCULO DECIMOPRIMERO, inciso V).

Color: El Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos es una composición gráfica y tipográfica con el diseño siguiente: Dibujo que integra tres símbolos representando un pez cuyo color será azul, una mano de color verde y una flor amarilla.

Se permite uso del DNPO en blanco y negro tanto positivo como negativo, o a colores. Ver ARTÍCULO QUINTO Y ARTÍCULO SEXTO del “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2021.

Posición: El Distintivo Nacional podrá utilizarse en la presentación o en la publicidad que realicen de los productos que cumplan con la regulación nacional en materia de productos orgánicos, siempre que se cumpla con las especificaciones indicadas en el Acuerdo por el cual se da a conocer el DNPO.



OCIA Internacional, Inc.

1340 N. Cotner Blvd. | Lincoln, NE 68505 | EEUU

5 de Mayo 108 Interior 9, Centro | Oaxaca de Juárez, Oaxaca 68000 | MEXICO

Tel: (EEUU) 402.477.2323 | (MX) 951.206.4212

info@ocia.org | www.ocia.org

*******AVISO IMPORTANTE*******

- **Una muestra de una etiqueta tiene que ser enviada a OCIA Internacional para revisión y debe ser aprobada previamente antes de usarla.**